

EDICTO No. S.G. - 0368-2021 D RCC

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 16-20 DRCC se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTOS:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor, consistente en: copia simple CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, Proyecto: Residencial Santo Domingo – Penonomé Lote No. 173 (fs.5-10); copia simple de ACTA DE ENTREGA (fs.11-14); copia simple de nota dirigida a CONSTRUCTORA INTERPLUS, fechada 25 de septiembre de 2019. (fs.15-16); copia simple de nota dirigida a CONSTRUCTORA INTERPLUS, fechada 18 de noviembre de 2019. (fs.17 y 18); siete (7) impresiones a colores de vistas fotográficas (fj.19-22); copia simple de documento denominado PRESUPUESTO CAMBIO DE TECHO (fj.23); copia simple de nota de fecha 7 de diciembre de 2019 (fj.24); copia simple de #Cotización, expedido por Hopsa, S.A. (fj.25).

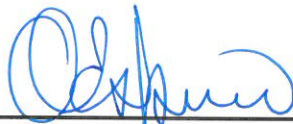
Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
ELIAS ELIAS CABRERA  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor

DNP/EEC//DD/RCC/gzm  
Ref. Queja No. 16-20 D RCC

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Catorce (14) de Abril de 2021 (9:00 a.m.), a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General

